

PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS (AEPD) Y LA ENTIDAD NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ENAC)

En Madrid, el 20 de mayo de 2021

REUNIDAS

De una parte, D^{ÑA}. MAR ESPAÑA MARTÍ, Directora de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), nombrada por el Real Decreto 715/2015, de 24 de julio (BOE de 25 de julio), en su nombre y representación, y

De otra, D^{ÑA}. BEATRIZ RIVERA ROMERO en su condición de Directora General de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), en virtud de la competencia que tiene con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 de sus estatutos, aprobados por la Asamblea General de 29 de enero de 2009.

Reconociéndose ambas partes la representación que ostentan y la capacidad suficiente en el ejercicio de las funciones que por su cargo tienen atribuidas

EXPONEN

I. Que, con fecha 13 de julio de 2017, la Entidad Nacional de Acreditación y la Agencia Española de Protección de Datos suscribieron un convenio de colaboración que establece las condiciones en todo lo referente a la acreditación de los Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC) -laboratorios, entidades de certificación e inspección- que deban demostrar ante la AEPD su competencia por hallarse reglamentariamente sujetos a supervisión, cuya cláusula decimoquinta establece una vigencia de cuatro años que podrá prorrogarse de mutuo acuerdo hasta un máximo de cuatro años más.

II. Que, próximo a finalizar el plazo de vigencia del convenio, las partes manifiestan su satisfacción por la colaboración desarrollada, considerando necesario su prórroga desde el 14 de julio de 2021 hasta el 13 de julio de 2025.

De acuerdo con lo anterior, y a tales efectos, ambas partes,

ACUERDAN

La prórroga del convenio, que tendrá efectos a partir del día 14 de julio de 2021 y hasta el día 13 de julio de 2025, previa inscripción de este en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 y el apartado 2 de la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en lugar y fecha *ut supra*.

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA ENTIDAD
NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

**LA DIRECTORA DE LA AGENCIA DE
PROTECCIÓN DE DATOS**

Beatriz Rivera Romero

Mar España Martí